

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

El presente describe los términos y condiciones relacionados al servicio de: Venta de información geológica en formato físico y digital del Instituto de Investigación Geológico y Energético ó IIGE.

Para hacer uso de este servicio del IIGE el usuario deberá sujetarse a los presentes términos y condiciones.

### I. OBJETO

- Acceder a los trámites en la plataforma GOB.EC, de manera libre y gratuita.
  - Para adquirir mapas, publicaciones y reportes en temas geológicos en formato digital, el usuario debe cancelar los valores establecidos en el tarifario del IIGE.

### II. USUARIO

- El usuario se compromete a revisar el contenido completo del Catálogo de publicaciones geológicas del IIGE actualizado a fin de identificar el producto que requiere.
- El usuario se compromete a contactarse con el IIGE vía correo electrónico [dgi.geologia@geoenergia.gob.ec](mailto:dgi.geologia@geoenergia.gob.ec); en caso de que requiera aclaraciones sobre el producto, previo a solicitar el servicio.
- El usuario una vez que ha identificado los mapas, publicaciones y reportes en temas geológicos que requiere y los precios establecidos por el IIGE, efectuará la compra de manera ágil.
- El usuario acepta cancelar los valores establecidos por el IIGE para acceder a la entrega de mapas, publicaciones y reportes en temas geológicos.
- El usuario acepta que los mapas, publicaciones y reportes en temas geológicos digitales y físicos se entreguen dentro del horario de atención del IIGE.

### III. CAMBIOS Y DEVOLUCIONES

- Si por error no se identificase adecuadamente los productos parte del usuario al realizar la compra o adquisición de mapas, publicaciones y reportes en temas geológicos, esta situación no dan derecho a devolución del valor pagado.
- En caso de que el IIGE sin justificación alguna no entregue el o los productos el comprador podrá ejercer su derecho a la devolución del dinero dentro del término de quince (15) días a partir de la/las fecha/s estimada de entrega por parte del IIGE.

- En caso de que el usuario requiera la devolución de su dinero entregado por un servicio que no recibió en el tiempo establecido, el usuario deberá remitir un oficio dirigido a la Máxima Autoridad del IIGE, con copia a la Dirección Administrativa Financiera, en donde se solicite la devolución de su dinero, quien se encargará de realizar el proceso de devolución cumpliendo lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de Aplicación, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, así como la normativa legal vigente.

#### IV. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La relación entre el usuario y el IIGE se regirá por la siguiente normativa:

- **Constitución de la República del Ecuador**

*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

*Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:  
4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.  
6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.*

- **Ley Orgánica de Defensa del Consumidor**

*Art. 2.- Definiciones.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*Consumidor.- Toda persona natural o jurídica que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello. Cuando la presente Ley mencione al consumidor, dicha denominación incluirá al usuario.*

(í )

*Derecho de devolución, cambio o suspensión.- (Sustituido por el num. 1 de la Disp. Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 1-S, 11-II-2022).- Facultad del consumidor para devolver o cambiar un bien, o para suspender, cambiar o modificar un servicio, cuando no se encuentra satisfecho o no cumple sus expectativas. Este derecho se ejercerá en los plazos previstos en esta Ley, independientemente del medio o forma de adquisición del bien o servicio.*

(í )

**Proveedor.-** Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por lo que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

(í )

**Prestadores.-** Las personas naturales o jurídicas que en forma habitual prestan servicios a los consumidores.

(í )

**Art. 4.- Derechos del Consumidor.-** Son derechos fundamentales del consumidor, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales, legislación interna, principios generales del derecho y costumbre mercantil, los siguientes:

(í )

2. Derecho a que proveedores públicos y privados oferten bienes y servicios competitivos, de óptima calidad, y a elegirlos con libertad;

**Art. 17.- Obligaciones del Proveedor.-** Es obligación de todo proveedor, entregar al consumidor información veraz, suficiente, clara, completa y oportuna de los bienes o servicios ofrecidos, de tal modo que éste pueda realizar una elección adecuada y razonable.

**Art. 18.- Entrega del Bien o Prestación del Servicio.-** Todo proveedor está en la obligación de entregar o prestar, oportuna y eficientemente el bien o servicio, de conformidad a las condiciones establecidas de mutuo acuerdo con el consumidor. Ninguna variación en cuanto a precio, tarifa, costo de reposición u otras ajenas a lo expresamente acordado entre las partes, será motivo de diferimiento.

**Art. 19.- Indicación del Precio.-** Los proveedores deberán dar conocimiento al público de los valores finales de los bienes que expendan o los servicios que ofrezcan, con excepción de los que por sus características deban regularse convencionalmente.

El valor final deberá indicarse de un modo claramente visible que permita al consumidor, de manera efectiva, el ejercicio de su derecho a elección, antes de formalizar o perfeccionar el acto de consumo.

El valor final se establecerá y su monto se difundirá en moneda de curso legal.(...)

**Art. 45.- Procedimiento de Devolución o Cambio.-** (Sustituido por el num. 5 de la Disp. Reformatoria Primera de la Ley s/n, R.O. 1-S, 11-II-2022).- El consumidor que adquiere bienes o servicios por cualquier medio, gozará del derecho de devolución o cambio, el mismo que deberá ser ejercido dentro del término de quince (15) días posteriores a la recepción del bien o servicio, siempre y cuando lo permita su naturaleza y el estado del bien sea el mismo en el que se lo recibió. En el caso de servicios, el derecho de devolución se ejercerá mediante la cesación inmediata del contrato de provisión del servicio, No se entregará notas de crédito, bienes o servicios compensatorios, por el valor pagado.

- **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.**

**Art. 24.- Institutos públicos de investigación.-** Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. (í )

Los Institutos públicos de investigación, tendrán las siguientes atribuciones:

(í ) 3. Contribuir al incremento sostenido de la producción y productividad del sector al que pertenecen;

4. Generar procesos de innovación, desarrollo y transferencia de tecnología; (í )

- **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Instituto de Investigación Geológico y Energético.**
- **Tarifario IIGE**
- **Políticas Nacionales de Información Geoespacial emitido por el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE).**
- **Estándares de Información Geográfica, emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.**

Ing. Erwin Larreta

**Director de Gestión de la Información**